



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/205/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del ocho de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de agosto de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/205/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de agosto de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio TEEQ/SGA/AC/648/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el día de la fecha, registrado con folio 1746; con fundamento en los artículos 77, fracciones IV, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en acuerdo emitido por el magistrado ponente del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁵, Ricardo Gutiérrez Rodríguez, el cuatro de agosto, en el expediente TEEQ-PES-152/2021, en dos fojas con texto por ambos lados, más certificación. Documentación que se ordena glosar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Antecedentes. El trece de julio, se recibieron en la oficialía de partes del Instituto los oficios TEEQ-SGA-AC-615/2022, TEEQ-SGA-AC-616/2022 y TEEQ-SGA-AC-617/2022, por los cuales se notificó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el once de julio en el expediente TEEQ-PES-152/2021, en la cual se tuvieron por acreditadas las conductas denunciadas, documentación que se ordenó glosar al expediente en que se actúa.

El tres de agosto, se emitió proveído por el cual se ordenó solicitar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, información relativa al estado procesal que guardaba la sentencia emitida el once de julio en la presente causa.

Así, el día de la fecha se recibió el oficio de cuenta, por el cual se notificó el acuerdo de mérito, por el cual, entre otros puntos, se informa que la sentencia emitida por citado órgano jurisdiccional, el once de julio en el expediente TEEQ-PES-152/2021 se encuentra firme.

TERCERO. Se instruye registro. En términos de la sentencia que se cumplimenta se ordena girar el oficio correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y

¹ Las fechas posteriores corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Participación, con la información de la persona sancionada por actos constitutivos de violencia política por razón de género, a efecto de que sea incluido en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política por Razón de Género y remítase copia certificada de la sentencia emitida el once de julio, por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-156/2021.

CUARTO. Informe. Con las constancias que se deriven de los actos realizados en cumplimiento de la sentencia de mérito, sin ulterior trámite, infórmese al Tribunal Electoral, debiendo remitir copia certificada de éstas.

Notifíquese por estrados y mediante oficio a la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS